ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-DP-162-2020 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y PUENTES CUELLAR GERMAN ARTURO

Entre los suscritos a saber : **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, entidad pública,** con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.471.761, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1143 del 04 de septiembre de dos mil veinte (2020), y posesionado según acta número 075 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra **PUENTES CUELLAR GERMAN ARTURO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 11207001, quien en adelante se denominara **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. CD-DP-162-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios NO. CD-DP-162-2020 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de Servicio profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del Servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*. **2**. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **Sesenta y Tres Millones Pesos M/CTE ($63000000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4500000)**. **3**. Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue hasta el día 31 de diciembre de 2021. **4**. Que mediante resoluciones No 1619 y 1620 de 2020, se modificaron las resoluciones 1281 y 939 de 2018, respectivamente en el sentido de ajustar los honorarios de los Defensores Públicos en cada una de sus categorías, a partir de la vigencia 2021.**5.** Que para la realización de la presente adición, la entidad cuenta con la apropiación disponible de los recursos financieros, asignados a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2021, a efectos de garantizar este ajuste, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 68721 del 16 de febrero de 2021**. 6.** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. **7**. Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato No CD-DP-162-2020, pactado en la cláusula NOVENA, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos **M/CTE** ($1485000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición, en los pagos mensuales pactados en el contrato inicial, por conducto de la Subdirección Financiera, por mes calendario vencido, quedando en consecuencia los honorarios mensuales a partir del mes de febrero de 2021, a razón de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos **M/CTE** ($4635000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía única

que ampara el contrato de acuerdo con la adición contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición solo podrá iniciar su ejecución cumplidos los siguientes requisitos: a) Firma de las partes b) Registro presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA.** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia. La presente adición se firma a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2021.

	
JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN	**PUENTES CUELLAR GERMAN ARTURO**
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	**CEDULA: 11207001**

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FECHA**
Proyectado por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga	23/02/2021
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	23/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

OTRO SI ACLARATORIO A LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-DP-162-2020 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y PUENTES CUELLAR GERMAN ARTURO

Entre los suscritos a saber : **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, entidad pública,** con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.471.761, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1143 del 04 de septiembre de dos mil veinte (2020), y posesionado según acta número 075 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra **PUENTES CUELLAR GERMAN ARTURO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 11207001, quien en adelante se denominara **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente otrosí aclaratorio a la adición del contrato de prestación de servicios profesionales No CD-DP-162-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DP-162-2020 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de Servicio profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del Servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.* **2.** Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **Sesenta y Tres Millones Pesos M/CTE ($63000000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4500000)**. **3**. Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue hasta el día 31 de diciembre de 2021. **4**. Que mediante resoluciones No 1619 y 1620 de 2020, se modificaron las resoluciones 1281 y 939 de 2018, respectivamente en el sentido de ajustar los honorarios de los Defensores Públicos en cada una de sus categorías, a partir de la vigencia 2021.**5.** Que de conformidad con la apropiación disponible de los recursos financieros, asignados a la Dirección Nacional de Defensoría Pública en la vigencia 2021, para garantizar este ajuste, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 68721 del 16 de febrero de 2021, con el fin de adicionar el contrato ajustando los honorarios a los fijados para la presente vigencia mediante resoluciones No 1619 y 1620 de 2020**. 6.** Que en tal virtud las partes suscribieron la adición contractual el día 2/23/2021(MM/DD/AAAA) como consta en documento que antecede, a este otrosí aclaratorio. **7**. Que de conformidad con la adición efectuada, los honorarios mensuales pactados en el marco de la adición fueron de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos **M/CTE** $(4635000). **8.** Que la cláusula cuarta de la referida adición estipuló que esta iniciaba su ejecución previa firma de las partes y expedición del registro presupuestal. **9.** Que sobre la base de lo dispuesto, la Subdirección Financiera expidió el Registro Presupuestal No 788121 del día 26 de febrero de 2021. **10.**Que la citada adición se suscribió en medio físico, siendo necesario cargar el documento al expediente electrónico del Secop II y realizar el respectivo ajuste en la plataforma. **11.** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Aclarar que el contrato de prestación de servicios No CD-DP-162-2020, fue adicionado el día 2/23/2021(MM/DD/AAAA), como consta en documento que antecede. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales y jurídicos, la fecha de firma de la adición contractual será la que figure en el documento manuscrito, para lo cual la fecha de modificación que figure en la plataforma SECOP II, se tendrá para efectos de publicidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Entiéndanse vigentes e inmodificables los demás considerandos y clausulas acordados por las partes, en el contrato No. CD-DP-162-2020 y su respectiva adición.

En constancia se suscribe el otrosí aclaratorio, a través del SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FECHA**
Proyectado por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga	23/02/2021
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	23/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		